



**PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA**

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: 5002

VERSIÓN No. 4.0

Fecha:

REVISADO POR: Director Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Dr. Armando Antonio Bacca Mena	_____
CARGO	NOMBRE	FIRMA
APROBADO POR: Director Técnico de Planeación	Dr. Elemir Eduardo Pinto Díaz	_____
CARGO	NOMBRE	FIRMA

COPIA No. <input type="text"/>	No. FOLIOS 25
---------------------------------------	----------------------

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
1	Recibir y analizar el antecedente (Hallazgo Fiscal o Indagación Preliminar) que origina el Proceso.	Resolución 022 del 19-VIII-04 y artículo 40 de la ley 610/00.	Tiempo y requisitos artículo 40 ley 610/00.	Término de caducidad de la acción y término de ejecución del análisis. Determinación del daño e identificación de posibles autores (nombres, documento de identidad, dirección e información patrimonial) y cuantía.	Director o Subdirector	Cada vez que se recibe un antecedente.	Libro radicador de Hallazgos e Indagaciones Preliminares, archivo magnético.	Asignar o devolver a la oficina de origen o requerir la entrega del antecedente analizado.
2	Proferir Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, con designación del número del proceso y comisión para la práctica de pruebas	Artículos 303, 304 y 305 del Código de Procedimiento Civil y artículo 41 ley 610/00.	Tiempo. Conducencia y pertinencia de las pruebas.	Término para iniciar el proceso. Que las pruebas conduzcan a la verdad real de los elementos de la responsabilidad fiscal (conducta, daño y nexa causal).	Director o Subdirector	Al momento de proferir el auto.	Libro radicado y Auto de apertura del proceso que reposa en el expediente.	Subsanarlos de inmediato Realizando las correcciones. Proferir auto que revoque, modifique o aclare.

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
3	Notificar personalmente o por Edicto, previo envío de citación a los posibles responsables el Auto de Apertura del Proceso, comunicarlo al garante e informar de la Apertura al Representante Legal del sujeto del control afectado.	Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo; artículo 41 de la ley 610/00 y la Resolución 022 de 19-VIII-04	Término debido proceso.	Comunicar al Representante Legal sujeto de control, 5 días para librar oficio de citación a posibles Responsables Fiscales, 5 días para efectuar notificación personal, 10 días de fijación en cartelera del edicto. Garantizar derecho de defensa y solicitar apoyo al Representante Legal del sujeto de control.	Secretaría Común de la dependencia y/o Profesionales comisionados	Cada vez que se profiera auto de apertura.	Oficio de citación y/o comunicación, acta de diligencia de notificación personal o edicto que reposan en el expediente.	Corregir y repetir notificaciones y/u ordenar corrección mediante auto.
4	Emitir Auto que decreta pruebas antes de la decisión del artículo 46 de la Ley 610/00, cuando sea necesario	Artículos 22 a 32 de la ley 610/00.	Conducencia y pertinencia.	Legalidad del medio probatorio a utilizar. Relación directa entre lo que se busca en el proceso y lo que puede indicar el medio probatorio.	Director o Subdirector	Al momento de proferir el auto que decreta pruebas	Auto que decreta pruebas, visto en el expediente	Corrección mediante otro auto
5	Notificar personalmente, por edicto o por Estado el Auto de pruebas	Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, Artículo 321 del C.P.C. y la Resolución 022 de	Término debido proceso.	5 días para librar oficio de citación a posibles Responsables Fiscales, 5 días para efectuar notificación	Secretaría Común de la dependencia y/o Profesionales comisionados	Cada vez que se profiera auto de pruebas	Oficio de citación y/o comunicación, acta de diligencia de notificación personal o edicto, acta de notificación por estado que reposan en el	Corregir y repetir notificaciones

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
		19-VIII-04		personal, 10 días de fijación en cartelera del edicto. Garantizar derecho de defensa y solicitar apoyo al Representante Legal del sujeto de control.			expediente.	
6	Expedir Auto que decreta medidas cautelares, cuando haya lugar y proceder a su respectiva notificación	Artículo 12 de la ley 610/00 y artículo 513 y 321 del Código de Procedimiento Civil.	Que los bienes sobre los cuales recae la medida cautelar sean de propiedad del implicado, previa investigación positiva patrimonial.	Las medidas cautelares se legajen en cuaderno separado. Inscribir la medida cautelar antes de la notificación del auto que las decreta.	Director o Subdirector	Al momento de proferir el auto que decreta las medidas cautelares.	Auto que decreta las medidas cautelares, y diligencias de notificación, visto en el expediente.	Subsananlos de inmediato o corrección mediante otro auto y notificar nuevamente.
7	Proferir Auto que nombra apoderado de oficio, si el implicado no puede ser localizado o si citado, no comparece a rendir versión y Acta de posesión	Artículo 43 de la ley 610/00	Garantizar el derecho de defensa.	Que el implicado no concurra al Proceso y que el designado sea abogado en ejercicio o miembro de un consultorio jurídico.	Director, Subdirector o Profesionales comisionados y Secretaría Común	Al momento de proferir el auto.	Auto que decreta el nombramiento de apoderado de oficio y acta de posesión	Nombrar nuevo apoderado de oficio

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
8	Dictar Auto de imputación o de Archivo de responsabilidad fiscal.	Artículos 46 y 48 de la ley 610/00 y artículos 2 y 3 de la Resolución 022 del 19-VIII-04.	Que se encuentre vencido el término probatorio inicial. Que la decisión este en estricta consonancia con el material probatorio recaudado.	Cumplimiento de términos legales, que esté demostrado objetivamente el daño patrimonial al Estado y que exista prueba que comprometa la responsabilidad fiscal del implicado.	Director o Subdirector	Al momento de proferir el auto.	Auto de imputación que obra en el expediente, libro radicador de autos de imputación.	Subsanarlos de inmediato o devolver el proyecto al profesional(es) comisionado(s) para realizar las correcciones. Corregir mediante otro auto modificándolo, aclarándolo o revocándolo.
9	Citar y notificar personalmente o por edicto el auto de imputación de responsabilidad fiscal a los implicados y a la Compañía de seguros.	Artículo 49 de la Ley 610 de 2000 y artículos 44 y 45 del C. C. A.	Término y debido proceso.	5 días para librar oficio de citación, 5 días para efectuar notificación personal, 10 días de fijación en cartelera del edicto. Garantizar derecho de defensa.	Secretaría Común.	Cada vez que se profiera auto de imputación.	Oficio de citación; actas de diligencias de notificación personal o edicto, que reposan en el expediente.	Corregir y repetir notificaciones y/u ordenar corrección mediante auto.
10	Dictar Auto de decreto y de práctica de pruebas y/o denegación de pruebas.	Artículos 174, 175, 178, 179 y 181 del Código de Procedimiento Civil y artículos 22 a 32, 51 y 66 de la ley 610/00.	Conducencia y pertinencia.	Legalidad del medio probatorio a utilizar. Relación directa entre lo que indica el medio probatorio y los cargos formulados en la imputación.	Director o Subdirector	Al momento de proferir el auto.	Auto que decreta pruebas, visto en el expediente.	Subsanarlos de inmediato o devolver el proyecto al profesional comisionado para realizar las correcciones o con otro auto que aclare,

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
								modifique o revoque.
11	Notificar por estado el auto de decreto y práctica de pruebas o su denegación.	Artículo 51 de la ley 610 de 2000.	Término debido proceso.	Un día después de proferido el auto. Garantizar derecho de defensa.	Secretaría Común.	Al día siguiente de proferido el auto.	Constancia siguiente al auto en el expediente, acta de diligencia de notificación por estado.	Corregir y repetir notificación y/u ordenar corrección mediante otro auto.
12	Emitir los autos que resuelven los Recursos contra el auto de negación de pruebas, en caso que se hayan interpuesto.	Artículo 51 de la Ley 610 de 2000 y artículos 52 a 60 del C.C.A.	Garantizar el derecho de defensa.	Que la decisión consulte la realidad fáctica probada en el proceso, para confirmar o revocar.	Director o Subdirector	Al momento de proferir el auto.	Autos que resuelven recursos, vistos en el expediente.	Subsanarlos de inmediato; devolver el proyecto al profesional comisionado para realizar las correcciones o corrección mediante otro auto.
13	Practicar las pruebas decretadas y su respectiva notificación.	Artículos 174, 175, 178, 179, 181 y 321 del Código de Procedimiento Civil y artículos 22 al 32, 51 y 66 de La ley 610/00.	Oportunidad y debido proceso.	Legalidad del medio probatorio a utilizar. Buscar la verdad real.	Director o Subdirector	Al momento de la práctica.	Actas de las diligencias y en los documentos que las contienen que reposen en el expediente.	Subsanarlos de inmediato o volverla a decretar mediante otro auto.
14	Proferir fallo sin responsabilidad fiscal.	Artículo 54 de la ley 610/00 y Caracterización del producto " Fallo sin	Símbolo y logotipo, denominación de la dependencia,	Providencia que se refiere a la apertura y la conclusión de la indagación preliminar si la hubo	Director o Subdirector	Al momento de proferir el fallo.	Fallo sin responsabilidad fiscal, en el libro radicador de fallos.	Corregir mediante otra providencia.

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
		Responsabilidad Fiscal".	dirección y teléfono, denominación de la providencia con identificación del número del proceso, ciudad, fecha y número, encabezado, hechos, actuaciones procesales, pruebas, medidas cautelares, consideración es del despacho, parte resolutive y firma del Director o Subdirector, iniciales y rúbrica del profesional sustanciador.	y/o Hallazgo Fiscal; a la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal; al nombre e identificación de los implicados y Compañía Aseguradora y su debida notificación; relación de los medios probatorios tenidos en cuenta dentro del proceso, relato claro, preciso, cronológico de los hechos y situaciones debidamente probados, teniendo en cuenta el principio de apreciación integral de las pruebas; la individualización y actuación del implicado; fallar sin responsabilidad fiscal, identificación Entidad afectada e implicados; referir la compañía de seguros, (NIT.)				

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
				Notificada la Providencia, surtir notificaciones de rigor a los responsables y Compañías de Seguros. Por Secretaría Común, enviar expediente dentro de los tres días siguientes al superior funcional (Grado de Consulta).				
15	Citar y notificar personalmente o por edicto el fallo sin responsabilidad fiscal a implicados y Compañía Aseguradora.	Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 55 de la ley 610 de 2000.	Término y debido proceso.	5 días para librar oficio de citación, 5 días para efectuar notificación personal y 10 días de fijación en cartelera del edicto. Garantizar derecho de defensa.	Secretaría Común.	Cada vez que se profiere el fallo Sin Responsabilidad Fiscal.	Oficio de citación, acta de diligencia de notificación personal o edicto, que reposan en el expediente.	Corregir y repetir notificaciones y/u ordenar corrección mediante otro auto.
16	Decidir los recursos interpuestos contra el fallo sin responsabilidad fiscal y/o Grado de Consulta.	Artículos 55 a 57 de la Ley 610 de 2000; artículos 52 a 60 del C.C.A. y Resolución 022 del 19-VIII-04.	Garantizar el derecho de defensa. Defender el interés público y los derechos y garantías fundamentales	Que la decisión consulte la realidad fáctica probada en el proceso, para confirmar o revocar el fallo.	Contralor, Director o Subdirector conforme a instancia de conocimiento.	Al momento de la resolución que decide el recurso.	En la resolución y/o auto que resuelve el recurso que reposa en el expediente.	Subsananlos de inmediato o corregir mediante otra resolución y/o auto.

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
17	Citar y notificar personalmente o por edicto la resolución y/o auto que decide los recursos y/o el grado de consulta.	Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo; artículo 41 de la ley 610 y Resolución 022 del 19-VIII-04.	Término debido proceso.	5 días para librar oficio de citación, 5 días para efectuar notificación personal y 10 días de fijación en cartelera del edicto. Garantizar derecho de defensa.	Secretaría Común.	Cada vez que se profiere la resolución y/o auto	Oficio de citación, acta de diligencia de notificación personal o edicto que reposan en el expediente.	Corregir y repetir notificaciones y/u ordenar corrección mediante resolución y/o auto.
18	Proferir fallo con responsabilidad fiscal.	Artículo 53 de la ley 610/00 y Resolución 022 del 19-VIII-04.	Término debido proceso.	Que se encuentre vencido el término del traslado y de la práctica de pruebas después del auto de imputación. Que la decisión esté en estricta consonancia con el material recaudado.	Director y/o Subdirector	Al momento de proferir el fallo.	En el fallo con responsabilidad Fiscal incorporado en el expediente y en el libro radicador de fallos.	Subsananlos de inmediato o corregir mediante otro auto.
19	Citar y notificar personalmente o por edicto el fallo con responsabilidad fiscal a responsables y Compañía Aseguradora.	Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, artículo 55 de la ley 610 de 2000 y Resolución 22 del 19-VIII-04.	Término debido proceso.	5 días para librar oficio de citación, 5 días para efectuar notificación personal y 10 días de fijación en cartelera del edicto. Garantizar derecho de defensa.	Secretaría Común.	Cada vez que se profiere un fallo con Responsabilidad Fiscal.	Oficio de citación, acta de diligencia de notificación personal o edicto que reposan en el expediente.	Corregir y repetir notificaciones y/u ordenar corrección mediante auto.
20	Decidir los recursos interpuestos contra el fallo con responsabilidad	Parte resolutive del fallo; artículo 58 de la Ley 610 de 2000 y Resolución 022 del 19-VIII-04.	Garantizar el derecho de defensa. Defender el interés público y los derechos	Que la decisión consulte la realidad fáctica probada en el proceso, para confirmar o revocar, modificar o aclarar	Contralor o Director o Subdirector, conforme a la instancia de conocimiento.	Al momento de proferir la resolución y/o auto que decide el o los recursos o el grado de	Resolución y/o auto que resuelve el recurso que reposa en el expediente.	Subsananlos de inmediato o corrección mediante otro auto.

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
	fiscal y/o Grado de Consulta.		y garantías fundamentales	el fallo.		consulta.		
21	Citar y notificar personalmente o por edicto la resolución y/o auto que decide los recursos y/o el Grado de Consulta a Responsables Fiscales y Compañía Aseguradora.	Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, artículos 55 al 57 de la ley 610 de 2000 y Resolución 022 del 19-VIII-04.	Término debido y proceso.	5 días para librar oficio de citación, 5 días para efectuar notificación personal y 10 días de fijación en cartelera del edicto. Garantizar derecho de defensa.	Secretaría Común.	Cada vez que se profiere la resolución y/o auto.	Oficio de citación, acta de diligencia de notificación personal o edicto que reposan en el expediente.	Corregir y repetir notificaciones y/u ordenar corrección mediante auto.
22	Trasladar a Jurisdicción Coactiva el fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado y en firme.	Artículo 58 de la Ley 610 de 2000 y Resolución 022 del 19-VIII-04.	Oportunidad.	Que se cumpla dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del término del pago y que se envíen todos los actos administrativos que conforman el título ejecutivo.	Director, Subdirector o Secretaría Común.	Cada vez que quede en firme y ejecutoriado un fallo y se haya cumplido el término para pago.	Memorando remisorio, constancia secretarial dentro del proceso.	Corregir y complementar requisitos Título Ejecutivo y repetir memorando remisorio y constancia secretarial dentro del proceso.
23	Proferir Auto que comisiona a un profesional	Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario, Código de procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo y	Debido proceso	Que se profiera dentro de los 5 días siguientes al recibo del título ejecutivo.	Director o Subdirector	Cada vez que se requiera asignar competencia.	Libro radicador control de procesos ejecutivos y libro radicador de Auto.	Entregar al profesional asignado el título ejecutivo para su estudio.

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
		Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones						
24	Estudiar el título ejecutivo.	Resolución 022 del 19-VIII-04; artículos 90 a 98 de la ley 42/93, Resolución 020 de 2007 y sus modificaciones y art. 562 del C de P. C.	Que el título preste mérito ejecutivo.	Que el título ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible. Que reúna los requisitos para la conformación del mismo.	Profesional sustanciador	Cada vez que se recepciones un título ejecutivo.	Constancia secretarial previa al auto que avoca conocimiento.	Devolver a la oficina de origen los documentos que conforman el título ejecutivo por no reunir los requisitos, para que se complementen o aclaren.
25	Proferir Auto que avoca conocimiento con comisión, número de expediente de origen y número de expediente de cobro coactivo.	Constitución Política, artículo 272-5; Estatuto Orgánico de Bogotá, artículo 109-5; Resolución 022 del 19-VIII-04; artículos 90 a 98 de la ley 42/93; artículos 561 a 568 del C de P. C. y artículo 5-15 del Acuerdo N° 24 /01, Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario y	Identificación del profesional sustanciador y del proceso ejecutivo como tal.	Que lo proyecte el profesional sustanciador, que lo suscriba el subdirector y que contenga el número del proceso que lo origina responsabilidad fiscal o administrativo sancionatorio, entre otros).	Subdirector	Cada vez que se recepcione un título ejecutivo y se hayan estudiado los actos administrativos que lo conforman.	Auto que obra dentro del proceso coactivo con indicación del número del expediente del cobro coactivo.	Corregir con otro auto que modifique, aclare o revoque.

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
		Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones						
26	Investigar el patrimonio del ejecutado.	Artículo 565 del C. de P.C. y artículo 95 de la ley 42/93, Ley 1066 de 2006, y Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones	Efectividad del trámite para la identificación de los bienes del o de los ejecutados que conduzcan a la adopción de las medidas cautelares.	Que se oficie o se consulte en el sistema a todas las entidades de registro y a las entidades financieras o bancarias.	Profesional sustanciador	Después que se profiera el auto que avoca conocimiento y en cualquier oportunidad procesal.	Oficios que se libran para tal fin y las constancias secretariales de la consulta en el sistema de acuerdo a los convenios existentes, anexos al proceso.	Volver a oficiar y/o volver a consultar el sistema.
27	Proferir Auto de Mandamiento de Pago.	Artículo 90 de la ley 42/93; artículos 488, 497, 498, 561 a 568 del C de P. C.; Resolución 022 del 19-VIII-04, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario y Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones	Tiempo y el garantizar debido proceso.	Cumplimiento términos legales en cuanto al título ejecutivo y oportunidad para el pago por el ejecutado.	Subdirector	Cada vez que se profiera auto de mandamiento de pago.	Auto que obra dentro del proceso coactivo.	Corregir con otro auto que modifique, aclare o revoque
28	Decretar medida cautelar.	Artículo 53 de la ley 610/00 y la Resolución 022 del 19-VIII-04, Ley	Tiempo y el garantizar debido proceso.	Que los bienes sobre los que recae la medida sean de propiedad del	Subdirector	Cada vez que se profiere el auto.	Auto que obra dentro del proceso coactivo, en cuaderno separado.	Corregir con otro auto que modifique, aclare o

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
		1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario, Código de procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo y Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones		ejecutado de conformidad con la investigación patrimonial.				revoque
29	Proferir Auto que ordena el secuestro y designa al secuestre.	Artículos 682 al 689 del C. de P. C. y artículos 2 al 6 de la ley 446/98, Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario, Código de procedimiento Civil, Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus	Designación con sujeción a normatividad legal.	Que la designación se realice en oportunidad y cumpla los requisitos de ley. Que el secuestre designado pertenezca a la lista de Auxiliares de la Justicia.	Subdirector	Cada vez que se profiere el auto que ordena el secuestro.	Auto de designación y acta de posesión que obran dentro del proceso Coactivo.	Corregir con otro auto que modifique, aclare o revoque.
30	Practicar diligencia de embargo y secuestro o de secuestro.	Artículos 515, 682 y 686 del C. de P. C. y 451, 452 y 1908 del C. C., Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario, Código	Oportunidad en la práctica y cumplimiento requisitos legales.	Que se realice conforme al decreto de la diligencia y se identifiquen plenamente los bienes objeto de la misma.	Subdirector	Cada vez que se practique la diligencia.	Acta de la diligencia de secuestro incorporado en el expediente.	Corregir mediante un auto.

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
		de procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo y Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones						
31	Citar y notificar el Auto de Mandamiento de Pago.	Artículos 505, 564, 315 al 320 y 330 del Código de Procedimiento Civil.	Debido proceso y términos.	Garantizar derecho de defensa. 5 días para librar oficio de citación, si pasados 15 días de librada la citación no se realiza la notificación personal, se fijara aviso en un diario de mayor circulación del lugar.	Profesional sustanciador	Cada vez que se profiere auto de mandamiento de pago.	Oficio de citación, acta de diligencia de notificación personal o aviso publicado en un diario, que reposan en el expediente.	Corregir y repetir notificaciones y/u ordenar corrección mediante auto.
32	Proferir Auto que designa curador ad litem, si el ejecutado no puede ser localizado o si no puede ser citado y publicado el aviso no comparece a notificarse del mandamiento de pago.	Artículo 564 del C. de P.C. Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario, Código de procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo y Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones	Garantizar el derecho de defensa.	Que el ejecutado no concorra a notificarse personalmente y que el designado esté inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia.	Subdirector	Cada vez que se profiere el auto de designación.	Auto que obra dentro del proceso coactivo.	Ordenar corrección mediante otro auto.

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
33	Proferir Auto que resuelve el recurso interpuesto contra el mandamiento de pago.	Artículos 348 al 362 y 505 del C. de P.C., Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones	Garantizar el derecho a la defensa.	Que la decisión consulte la realidad fáctica probada en el proceso, para confirmar o revocar el mandamiento de pago.	Subdirector	Cada vez que se profiere el auto que resuelve los recursos.	Auto que obra dentro del proceso coactivo.	Ordenar corrección mediante otro auto.
34	Notificar el Auto que resuelve el recurso interpuesto contra el mandamiento de pago.	Artículos 313 y 321 del Código de Procedimiento Civil, Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones.	Debido proceso y término.	Garantizar derecho de defensa. Notificación por estado, la inserción en éste se hará pasado un día de la expedición del auto. La fijación del estado dura un día en un lugar público de la Dependencia.	Profesional sustanciador	Cada vez que se profiere auto que resuelve los recursos.	Acta de notificación por estado y constancia de fijación y desfijación del estado después del auto que resuelve los recursos que obren dentro del expediente.	Corregir y repetir notificaciones y/u ordenar corrección mediante auto.
35	Proferir resolución que resuelve las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago.	Artículo 93 de la ley 42 de 1.993; Arts. 306, 509, 510 y 561 del C. de P. C., Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones	Debido proceso.	Que la decisión este acorde con los fundamentos fácticos y probatorios del proceso coactivo y que la misma este debidamente demostrada y probada. Que se practique en cuaderno separado.	Subdirector	Cada vez que se decidan las excepciones.	Auto que obra dentro del proceso coactivo.	Ordenar corrección mediante auto.

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
36	Citar y notificar personalmente la Resolución que resuelve las excepciones propuestas contra el Mandamiento de Pago.	Artículos 313 y 321 del Código de Procedimiento Civil, Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario, Código de procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo y Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones	Debido proceso y término.	Garantizar derecho de defensa. Notificación por estado, la inserción en este se hará pasado un día de la expedición del auto. La fijación del estado dura un día en un lugar público de la Subdirección.	Profesional Sustanciador	Cada vez que se profiere resolución que resuelve excepciones.	Acta de notificación por estado, personal o por edicto.	Corregir y repetir notificaciones y/u ordenar corrección mediante auto.
37	Celebrar de acuerdo de pago.	Artículo 96 de la ley 42/93.	Efectivo resarcimiento que puede ser parcial y gradual.	Que para celebrar el acuerdo se den las condiciones de Ley y que el ejecutado preste garantía real sobre el cumplimiento del acuerdo.	Subdirector	Cada vez que se firme el convenio de acuerdo de pago.	Acta de convenio que reposa en el expediente.	Corregir y revocar el acuerdo por auto.
38	Proferir Auto que revoca el acuerdo de pago y reanuda el proceso, en caso de incumplimiento.	Artículo 96 de la ley 42/93 y Art. 519 del C. de P.C. Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario, Código de procedimiento Civil, Código Contencioso	La oportuna ejecución y recaudo.	Cuando se incumple el acuerdo por el ejecutado.	Subdirector	Cada vez que se profiere el auto.	Auto que obra dentro del proceso coactivo.	Corregir por otro auto.

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
		Administrativo y Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones						
39	Proferir sentencia que ordena seguir adelante la ejecución.	Artículo 93, numerales 6 y 7 de la ley 42/93 y Art. 507 del C. de P.C., Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario, Código de procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo y Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones	Debido proceso.	Incumplimiento del mandamiento de pago y/o del Acuerdo de pago y/o firmeza del mandamiento de pago.	Subdirector	Cada vez que se profiere la sentencia.	Sentencia que obra dentro del proceso coactivo.	Corregir por auto.
40	Notificar por estado la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución.	Artículos 313, 321 y 507 del C. de P. C., Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario, Código de procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo y Resolución 020 del 22 de agosto	Debido proceso y término.	Garantizar derecho de defensa. Notificación por estado, la inserción en éste se hará pasado un día de la expedición de la sentencia. La fijación del estado dura un día en un lugar público de la Subdirección.	Profesional Sustanciador	Cada vez que se profiere la sentencia.	Acta de notificación por estado y constancia de fijación y desfijación del estado que reposa en la sentencia dentro del expediente.	Corregir y repetir notificaciones y/u ordenar corrección mediante auto.

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
		de 2007 y sus modificaciones						
41	Liquidar el crédito y las costas del proceso y dar traslado de la liquidación	Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario, Código de procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo y Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones	Que cubra el total de la obligación (capital más intereses) al día de emisión y total reescarmiento al patrimonio.	Que el valor liquidado esté conforme a la reglamentación.	Subdirector y Profesional sustanciador, Profesional asignado	Cada vez que se profiere la Liquidación.	Auto y Acta de liquidación que reposan dentro del expediente.	Corregir y repetir la liquidación y/u ordenar corrección mediante auto.
42	Proferir Auto de modificación o de aprobación de la liquidación del crédito y de las costas, según el caso.	Artículos 507, 521 y 393 del C. de P.C. Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario, Código de procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo y Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones	Que cubra el total de la obligación al día de emisión y total resarcimiento al patrimonio.	Que el valor liquidado este conforme a la reglamentación.	Subdirector	Cada vez que se profiere el auto.	Auto que obra dentro del proceso coactivo.	Corregir y repetir la liquidación y/u ordenar corrección mediante auto.
43	Proferir Auto que ordena avalúo de bienes, designación del	Artículos 233 y 516 del C. de P.C., Ley 1066 de 2006, Ley 42 de	Que se logre cubrimiento parcial o total de la	Que el avalúo corresponda al valor real y el perito sea idóneo.	Subdirector	Cada vez que se profiere el auto.	Auto que obra dentro del proceso coactivo.	Corregir y repetir la liquidación y/u ordenar

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
	perito y fija plazo para el dictamen.	1993, Estatuto Tributario, Código de procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo y Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones	obligación.					corrección mediante auto.
44	Auto de Traslado del dictamen pericial.	Artículos 516 y 238 del C. de P.C., Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario, Código de procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo y Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones	Que el dictamen se ajuste a la realidad.	Debido proceso, oportunidad y objetividad.	Subdirector	Cada vez que se emita el dictamen pericial de avalúo.	Auto que obra dentro del proceso coactivo que ordena el traslado.	Por auto se ordena que se corrija el traslado del dictamen.
45	Proferir Auto que declara en firme el avalúo de los bienes.	Artículo 241 del C. de P.C., Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario, Código de procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo y	Que el dictamen se ajuste a la realidad.	Convalidar la decisión de avalúo.	Subdirector	Cada vez que deba declararse la firmeza del auto.	Auto que obra dentro del proceso coactivo.	Corregir mediante otro auto.

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
		Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones						
46	Proferir Auto que señala fecha y hora para la diligencia de remate.	Artículo 523 del C. de P.C., Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario, Código de procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo y Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones	Que esté en estricta consonancia con el avalúo.	Acorde con el auto de la firmeza del avalúo en cuanto a bienes individualizados y valores, señalamiento claro del porcentaje de postura sobre el avalúo y la previa consignación del mismo, el 20 % legal, con indicación de la entidad receptora y ordenación de publicación en un periódico de amplia circulación.	Subdirector	Cada vez que se profiera el auto.	Auto que obra dentro del proceso coactivo.	Corregir mediante otro auto.
47	Practicar diligencia de remate.	Artículos 527, 528 y 533 del C. de P.C., Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario, Código de procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo y	Que esté en estricta consonancia con el auto que decretó la diligencia de remate.	Que se lleve a cabo en la oportunidad decretada en el auto, que recoja el nombre de todos los participantes, las ofertas, los bienes rematados, el precio del remate, la duración del remate	Subdirector	Cada vez que se decreta y practique la diligencia.	Acta de diligencia de remate incorporada en el expediente.	Mediante auto se ordenara la repetición de la diligencia de remate.

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
		Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones		y que se suscriba por los que intervinieron.				
48	Proferir Auto que aprueba el remate.	Artículo 530 del C. de P.C., Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario, Código de procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo y Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones	Que el remate se realice con sujeción a la Ley	Aprobación de la diligencia, inscripción del bien a nombre del rematante, que se ordene levantar las medidas cautelares y la conversión de los títulos de depósito judicial a las cuentas de la entidad afectada.	Subdirector	Cada vez que se profiere el auto que aprueba.	Auto que obra dentro del proceso coactivo.	Corregir mediante otro auto.
49	Proferir Auto por el cual se acepta el pago total y se archiva el proceso ejecutivo.	Artículo 537 del C. de P.C; y Caracterización del producto "Auto Por El Cual Se Acepta El Pago Total Y Se Archiva El Proceso Ejecutivo". Ley 1066 de 2006, Ley 42 de 1993, Estatuto Tributario, Código de procedimiento	Símbolo y logotipo, denominación de la dependencia, denominación de la providencia, con identificación del número del proceso, ciudad, fecha y número, encabezado,	Reconocer como suficiente el pago de la obligación; decretar terminado el proceso de cobro coactivo identificando el número de radicación; levantar las medidas cautelares y librar los oficios correspondientes; en el evento que existan títulos de	Subdirector	Cada vez que se profiera Auto de aceptación del pago total.	Auto que obra dentro del proceso coactivo.	Mediante Auto, corregir, aclarar o modificar.

OBSOLETO

PLAN DE CALIDAD DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.

No	ACTIVIDAD DE CONTROL	MÉTODO DE CONTROL	VARIABLES A CONTROLAR	REQUISITOS	RESPONSABLE	FRECUENCIA DE CONTROL	REGISTRO	ACCIONES DE CORRECCIÓN
		Civil, Código Contencioso Administrativo y Resolución 020 del 22 de agosto de 2007 y sus modificaciones	consideraciones del despacho, parte resolutive.	depósito judicial, ordenar la conversión de estos; comunicar o enviar copia de la providencia a la Contraloría General de la República, para la exclusión del boletín de responsables fiscales; ordenar la notificación de la providencia; ordenar el archivo físico del proceso; y, anotar la expresión "Notifíquese y Cúmplase".				
50	Librar oficios.	Artículo 537 del C. de P.C.	Dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto.	Que se libren todos los oficios.	Profesional Sustanciador	Después que se profiera el auto que ordena el archivo cuando se realizan los oficios.	Oficios que reposan dentro del expediente.	Repetir los oficios de inmediato.
51	Materializar el archivo.	Artículo 126 del C.P.C.	Dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto.	Envío efectivo del expediente al archivo.	Profesional Sustanciador	Después que se profiera el auto que ordena el archivo y cuando se elaboran los oficios.	Constancia secretarial dentro del expediente.	Corregir el oficio y efectuar el archivo físico.